



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, Veintiséis (26) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00048-00

Se procede a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, presentada por los señores DAGOBERTO HERNANDEZ Y FANNY VARGAS GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, en contra del MUNICIPIO DE ATACO – TOLIMA.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que los anexos de la misma no son legibles y por tanto no permite divisar y verificar el contenido de la documentación aportada, debiendo encontrarse entre otros, el certificado de matrícula inmobiliaria con una antelación no mayor a un mes y de igual manera el certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos en donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales, tal y como lo exige los artículos 83 y 84 en sus numerales 3o y 5o del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 2º del artículo 90 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**Primero. INADMITIR** la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, instaurada por los señores DAGOBERTO HERNANDEZ Y FANNY VARGAS GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, en contra del MUNICIPIO DE ATACO – TOLIMA.

**Segundo. CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

**Tercero. RECONOCER** personería jurídica a la Dra. Irma Aurora Valencia Zapata, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO.** Ataco Tolima, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº058**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



**ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS**  
Secretaria Ad- Hoc